



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629-1
Demandado:	SANDRA CATALINA ALVAREZ CONCHA C.C 43.990.109
Radicado	05001-40-03-014-2021-00979-00
Asunto	INCORPORA - RESUELVE SOLICITUD

Se incorporan al expediente digital los memoriales allegados por la apoderada demandante. En atención a las solicitudes de la apoderada, procede el juzgado a resolver, con la finalidad de que se libre despacho comisorio a la Policía Nacional de Automotores DIJIN/SIJIN.

Se advierte que la solicitud elevada se ajusta a lo regulado por el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 que dispone sobre la diligencia de aprehensión y entrega, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES poniéndole en conocimiento lo dispuesto en auto del 21 de febrero de 2022 que ordenó la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía que se distingue con **Placas JIX074, Clase AUTOMOVIL, Marca RENAULT Línea CAPTUR INTENS 2.0L AT Modelo 2017, Color BLANCO MARFIL NEGRO Motor F4RE412C042751, Chasis 93YRHACA4HJ566896, Servicio PARTICULAR,** de propiedad y tenencia de **SANDRA CATALINA ALVAREZ CONCHA** con CC No. 43.990.109. Una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlos a disposición del demandante en los parqueaderos CAPTUCOL, Peaje Autopista Medellín- Bogotá, Lote 4, o en los concesionarios RENAULT a nivel nacional. Adicionalmente deberá extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con

destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e28eed970413f2bc65755ca717b7a7effcf28b67a813b7fcb9d478e2d5b1e5**

Documento generado en 23/05/2023 11:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>